



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Puerto de San Antonio Este está ubicado en la Bahía San Antonio, sobre la margen norte de Punta Villarino en el Golfo San Matias. Nuestro puerto rionegrino fue construido por el Estado Nacional, y puesto en operaciones en febrero de 1.983. Hoy es el punto donde converge gran parte de la producción frutícola regional para ser exportada a distintos puntos del mundo.

También constituye un atractivo turístico excepcional con sus largas playas de conchillas que se extiende por varios kilómetros aptas para la pesca de costa y embarcada.

La situación que viven los vecinos del Puerto de San Antonio Este, quienes desde hace más de quince años solicitan reiteradamente al Poder Ejecutivo Provincial la conexión de la red de gas, atento que esa localidad, uno de los principales polos de desarrollo de la provincia, no cuenta con tal servicio.

Cabe señalar que durante anteriores gestiones provinciales distintos funcionarios han visitado la localidad prometiendo la realización de tan importante obra, la que nunca se concretó y ni siquiera se proyectó.

En atención a la falta de certeza respecto a si dicha obra se concretará o en que plazos será posible su ejecución, y considerando la situación que vive una comunidad entera por la falta del servicio corresponde buscar alternativas, sobre todo en el periodo invernal cuando más presente se hace la necesidad de este servicio.

Si bien tanto la Provincia como el Municipio de San Antonio Oeste realizan entrega de leña a quienes así no pueden autoabastecerse por razones socioeconómicas, es evidente la necesidad de buscar métodos alternativos para que los habitantes puedan acceder a calefaccionarse y no depender de la ayuda estatal y la constante exposición de sus necesidades.

Precisamente la alternativa planteada en el presente proyecto es la de subsidiar parcialmente el consumo eléctrico a los usuarios residenciales durante la temporada invernal a fines de que utilicen la electricidad como medio de calefacción, al igual que se realiza en diferentes países del mundo que no cuentan con servicios por red de gas natural.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cabe señalar que esta iniciativa sigue los lineamientos del anteproyecto que en este sentido enviara a esta Legislatura el Intendente Municipal de San Antonio Oeste Dr. Javier Iud (Asunto Oficial 1340/2011) y que se ha recopilado información acerca del consumo promedio brindada por la prestadora del servicio eléctrico a fines de cuantificar económicamente el monto a subsidiar.

En este punto debe mencionarse que los usuarios residenciales se clasifican según su consumo bimestral de la siguiente manera:

| TARIFA | CONSUMO |
|--------|-----------------|
| R1 | 0 - 300 Kwh |
| R2.1 | 301 - 1000 Kwh |
| R2.2 | 1001 - 1400 Kwh |
| R2.3 | 1401 - 2800 Kwh |
| R2.4 | Más de 2801 Kwh |

A fines de determinar el consumo bimestral promedio de los usuarios de menores recursos a subsidiar, consideraremos como objeto de subsidio a los usuarios hasta la categoría R2.1, con un consumo bimestral inferior a los 1.000 Kwh bimestrales.

De acuerdo a la información suministrada por la empresa prestadora del servicio eléctrico EDERSA que se adjunta, es posible determinar el consumo promedio anual durante 2013 de este grupo de usuarios en los 286,76 Kwh bimestrales.

Por lo tanto, tomando este dato como referencia el presente proyecto de ley propone establecer un subsidio a los usuarios de los grupos R1 y R2.1 del excedente de consumo a partir de los 287 KWh y hasta los 1.000 Kwh que constituyen el límite para los usuarios de estos grupos.

En lo que respecta al impacto en las finanzas públicas del subsidio a implementar, de la información brindada por EDERSA se desprende que el consumo bimestral promedio del grupo R2.1 se sitúa en los 577Kwh, por lo que se debería subsidiar el costo del consumo excedente, de aproximadamente 290Kwh en 391 facturas anuales.

De acuerdo al cuadro tarifario vigente que se adjunta al proyecto, el costo anual del subsidio apenas superaría los 24.000 pesos anuales, por lo que incluso incrementándose en forma importante el consumo promedio esto no implicaría un monto total demasiado significativo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El presente proyecto de ley prevee costear dicho importe del presupuesto del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este, el cual se financia a partir del canon abonado por la empresa concesionaria, que históricamente ha sido subutilizado por lo que existen a priori recursos disponibles. A manera de ejemplo, en el 2013 se recaudó en concepto de canon por la concesión del Puerto San Antonio Este la suma de 890.429,48 pesos y se ejecutaron desde el Ente Regulador del Puerto San Antonio Este la suma de 605.141,89 pesos, por lo que habría disponibilidad de recursos susceptibles de ser utilizados para el financiamiento del subsidio propuesto en el presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Luis Esquivel.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el subsidio a la energía eléctrica para las tarifas R1 y R2.1 de los usuarios residenciales del Puerto de San Antonio Este en el consumo que exceda los 286 kwh bimestrales.

Artículo 2°.- El subsidio creado por el artículo primero será afrontado por el presupuesto del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este a partir de los fondos que en concepto de canon son abonados por la Concesionaria del Puerto de San Antonio Este, Patagonia Norte S.A.

Artículo 3°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo la implementación de la presente dentro de los treinta días de sancionada, autorizándose la celebración de los convenios que resulten necesarios con la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica y la reasignación de las partidas presupuestarias a fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 4°.- De forma.